

AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS

P/PLACETA Nº 7 -46.179- ARAS DE LOS OLMOS - TEL- 96.2.10.20.01.FAX- 96.2.10.20.38.

PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE EFECTOS PUBLICITARIOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, según redacción dada por la ley 25/1998 de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de Carácter publico, este Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccionar el precio publico de VENTA EFECTOS PUBLICITARIOS.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Sera objeto de este precio publico la venta en el Ecomuseo o en dependencias municipales de efectos publicitarios del municipio de Aras de los Olmos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los adquirentes de efectos publicitarios.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

Corresponderá abonar por la venta de efectos publicitarios, lo siguiente:

- 1.- urnas de Ceramica..... 42 euros por unidad.
- 2.- Jarritas de ceramica..... 16 euros por unidad
- 3.- Anforas(sin pie)..... 12 euros por unidad.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

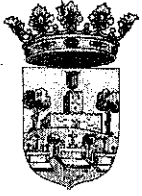
No se concedera bonificación alguna en la exaccion de la tasa.

Artículo 7.- Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso.

Surge en el momento en que se adquiere el efecto o efectos.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS

P/PLACETA Nº 7 -46.179- ARAS DE LOS OLMOS - TEL- 96.2.10.20.01.FAX- 96.2.10.20.38.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor el dia de su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir de su publicación con carácter definitivo en el BOP; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aras de los Olmos a 5 de Junio de 2.008.